



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

Magistrado Ponente: Dr. HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	44-001-31-05-002-2017-00179-03
DEMANDANTE	JOSÉ CONCEPCIÓN RIVADENEIRA PIMIENTA C.C. 17.805.921
DEMANDADA	ROSANA MÓVIL PERALTA C.C. 40.932.294 en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio SERVICIOS Y SUMINISTROS ROYFE.

Riohacha, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO

Verificadas las actuaciones, se dispone **ADMITIR** el grado jurisdiccional de **CONSULTA** contra la sentencia proferida el seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023) por el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA**, dentro del proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por **JOSÉ CONCEPCIÓN RIVADENEIRA PIMIENTA CONTRA ROSANA MÓVIL PERALTA** en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado **SERVICIOS Y SUMINISTROS ROYFE**.

De otro lado, conforme al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriada esta decisión, se ordena, en forma inmediata, sin necesidad de nuevo auto que así lo ordene, **CORRER TRASLADO A LAS PARTES**, por el término de cinco (05) días a cada una, iniciando por el apelante (s) y siguiendo las demás partes, a fin de que presenten sus alegaciones por escrito, que deberán ser remitidas exclusivamente al correo electrónico stsscflrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co.

El expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría brindará al respecto; el canal de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha señalado.

Culminados los traslados, reingrese al proceso al Despacho para emitir la decisión de segunda instancia por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES.
Magistrado Ponente

Firmado Por:
Henry De Jesus Calderon Raudales
Magistrado
Sala Despacho 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea42d169b86eb9fc4d3093a1ecdf185a85b3b3c8818069b4685a29dcfdb17244**

Documento generado en 27/03/2023 02:28:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>